Secretaria. -
Tuluá, mayo 08 de 2022.

A Despacho del señor juez, informándole que se allego la prueba del fallecimiento del demandante, desde el 13 de julio de 2021, aportado por la heredera de este, quien adjunta el Registro civil de nacimiento. Provea usted su señoría.
Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 0445
Radicación 2015-00258-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).-

Procede el despacho a resolver por medio del presente auto, la solicitud elevada por la heredera del demandante DEAN PORRAS VALENCIA, quien aporta los documentos que prueban dicha condición, quien además, solicita información sobre el estado del proceso.

Tenemos entonces que le artículo 151 del Código General del Proceso señala que a la muerte de uno de los litigantes se debe decretar la interrupción del proceso desde el momento en que se produce el hecho, en este caso el 13 de julio de 2021, sin embargo, el mismo compendio normativo en su artículo 68 indica: *"… El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador…".*

De acuerdo con lo anterior y dado que la solicitud la elevo quien demostró ostentar la calidad de heredera del causante señor Dean Porras Valencia, se aplicara el inciso final del articulo 160 Ibid., el cual reza: *"...Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso…".*

En conclusión, por haber comparecido al proceso la heredera del demandante, y no existir actuación alguna posterior al fallecimiento del señor Porras Valencia, no habrá lugar a decretar la interrupción y se proseguirá el proceso con la Heredera del accionante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º. CONTINUAR el proceso EJECUTIVO SINGULAR con la señora CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS como Heredera del señor DEAN PORRAS VALENCIA, dentro de la ejecución que adelanta contra el señor NORBERTO BENJUMEA SERNA.

2º. Por Secretaría, compartir el link del expediente digital del presente proceso a la señora CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS como Heredera del señor DEAN PORRAS VALENCIA, déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea72fdd75313bc25c1a42167407a4c135e9eb4d6a493f0b0dca855a5b287cf0**
Documento generado en 09/05/2022 02:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica